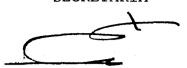
#### REPUBLICA DE CHILE JUNTA DE GOBIERNO

SECRETO

SECRETARTA



#### A C T A N° 20/82

--En Santiago de Chile, a diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno in tegrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Israel Bórquez Monte ro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; Mónica Madaria qa Gutiérrez, Ministra de Justicia; General Inspector Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Contraalmirante John Howard Balaresque, Jefe de Gabinete de la Armada; dier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete Ejército; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Du vauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Le gislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Ase sor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejér cito Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete to; Teniente Coronel de Ejército René Erlbaum Thomas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; de Fragata Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comi sión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona gui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza, y José Bernales Pereira, integrante de la Segunda Comisión Legislativa.



El señor ALMIRANTE MERINO. - Se abre la sesión.

Se altera el orden de la sesión y empezaremos por la Tabla en lugar de la Cuenta.

#### TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE CREA CARGOS EN CORTES DE APELACIONES QUE INDICA; CREA NUEVOS JUZGADOS, FIJA LAS PLANTAS CORRES PONDIENTES Y ESTABLECE NORMAS SOBRE EL SERVICIO JUDICIAL (BOLETIN 225-07).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Relator del proyecto es don José Bernales. Solicito su venia, señor, para que empiece la relación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor BERNALES, RELATOR.- Con su autorización, me permito informar el resultado a que llegó la Segunda Comisión Legislativa respecto del proyecto de ley que crea cargos en Cortes de Apelaciones, crea nuevos juzgados, fija plantas y establece normas sobre el Servicio Judicial. La iniciativa es de fácil despacho.

Seré muy sintético para ceñirme dentro del tiempo fijado.

Respecto de los antecedentes y objetivos, se trata de la creación, con grado de urgencia, de dieciséis juzgados de le tras en los territorios que se indican; cinco nuevos cargos de Ministros de Cortes de Apelaciones para las Cortes que se señalan --Pedro Aguirre Cerda, Talca y Temuco--; tres cargos de Fiscal, y catorce cargos de Relator. Esto se complementa con disposiciones transitorias.

Esto corresponde al programa de expansión judicial del Ministerio de Justicia para los años 1981 y 1982 dentro del programa general de modernización de la justicia, porque, evidentemente, la base para modernizar la justicia, que se completa mediante el perfeccionamiento de los procedimientos judiciales y



una serie de otros sistemas, es la creación del tribunal que va a conocer de los juicios.

Este proyecto tiene su fundamento en una investigación empírica muy seria basada en el aumento de población y en el n $\underline{n}$  mero de procesos que se han detectado en los diversos lugares donde se pretende crear nuevos tribunales, de acuerdo con las prioridades basadas en estadísticas que fueron acompañadas al informe técnico.

La Excma. Corte Suprema informó favorablemente el proyecto y estimó indispensable, por ejemplo, además de lo establecido en la iniciativa, la creación de un segundo Juzgado de Letras en Parral, lo que había sido considerado por la expansión del Poder Judicial correspondiente a 1981.

En la Segunda Comisión Legislativa hemos tenido el honor de contar con la presencia de don Israel Bórquez, quien con mucha gentileza colaboró con nuestro trabajo.

El Director de Presupuestos estima que están considerados en la Ley de Presupuestos y en el plan de expansión judicial los fondos necesarios para poder hacer estas innovaciones.

En virtud de la brevedad del tiempo, debo hacer presente que también todas las Comisiones Legislativas han intervenido en este proyecto mediante informes, y nosotros hemos tomado en cuenta las respectivas indicaciones con el objeto de presentar el proyecto definitivo y el informe ante la H. Junta de Gobierno.

Respecto de la juridicidad del proyecto, se estimó que la iniciativa se ajusta a la norma constitucional vigente. No obstante, debo referirme al artículo 3° transitorio, que faculta al Presidente de la República para introducir en el Código Orgánico de Tribunales las modificaciones que demanda toda esta creación; o sea, modificaciones dentro de los artículos.

Esta delegación de facultades fue latamente discutida y, por último, llegamos a la conclusión de que era improcedente por cuanto se trataba de una ley orgánica constitucional y, en realidad, tenía relación directa con la organización de los Tribunales. En consecuencia, de acuerdo con los artículos 61, 64 y 5° transitorio de la Constitución, no podía ser delegada al Primer Mandatario. Por eso, se prefirió modificar en la misma ley el texto del Código Orgánico de Tribunales.

#### REPUBLICA DE CHILE JUNTA DE GOBIERNO

SECRETO

Incluso, en una de las alternativas que propuso la Se cretaría de Legislación también presentó un proyecto que para nosotros fue muy importante y nos sirvió de base para la inicia tiva que presentamos ahora.

Me referiré en seguida al articulado para ir viendo las modificaciones que en él se establecen.

De acuerdo con el artículo 1°, se crean cinco nuevos cargos de Ministros de Corte. En las Cortes de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda se crean dos; o sea, tiene siete y sube a nueve. En Talca se crea uno; tiene cuatro y queda con cinco. En Temuco se crean dos; tiene cinco y queda con siete.

Una materia que se discutió bastante en una de las Comisiones Legislativas, al parecer en la Primera, fue que se propuso aumentar las Salas en virtud del incremento de Ministros, pero, por último, se estableció que, de acuerdo con el artículo 62 del Código Orgánico de Tribunales, existe un aumento automático de Salas cuando hay lo que se llama el retardo de causas: salas que se van complementando y se van constituyendo con los Ministros que quedan de las otras Salas sobre tres y con los abogados integrantes y fiscales —estos últimos poco pueden integrar, por razones de implicancia, especialmente en materia criminal—. O sea, se va aumentando automáticamente o, por lo menos, por orden del Presidente de la Corte inmediatamente, pero por mandato de la ley, el número de Salas.

Por lo tanto, no hay necesidad, digamos, de fijar un nuevo número de Salas en el Código Orgánico por estar ya determinado en el artículo 62 de él.

En seguida, de acuerdo con el artículo 2° del proyecto, se crean tres cargos de Fiscal en las Cortes de Apelaciones de Valparaíso, Presidente Aguirre Cerda y Temuco. Las primeras quedan con tres Fiscales y la última, Temuco, queda con dos.

Es conveniente pensar en la importancia de estos funcionarios, especialmente si tenemos en cuenta y si la H. Junta aprueba el proyecto de ley que está por venir a conocimiento de la Junta, sobre modificación, por ejemplo, del Código de Procedimiento Penal, en el cual los Fiscales tienen mucha más importancia que ahora por la acción del ministerio público.



Ahora, en el artículo 3° se crean catorce cargos de Relatores. Las Cortes de Antofagasta, Copiapó, La Serena, Rancagua, Talca, Puerto Montt y Punta Arenas, que actualmente tienen un Relator, pasan a quedar con dos; la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que tiene cuatro Relatores, queda con seis; la de Presidente Aguirre Cerda, que cuenta con tres, pasa a tener cinco, y la de Temuco, que tiene dos, queda con tres.

De más está acentuar a la Excma. Junta la importancia que tiene el Relator dentro de un Tribunal colegiado. Precisa - mente, el Tribunal colegiado, por el número inmenso de causas que ve diariamente --doce, trece causas--, no puede conocer personalmente la mayoría de éstas y necesita estos ojos y oídos, que son los Relatores, que les hagan la relación de las causas. Sólo algunas de ellas pasan a acuerdo y las ven personalmente los Ministros. La mayoría se fallan sobre tabla e inmediatamen te después de la relación o del alegato.

El artículo 4° crea los siguientes Tribunales: diecisis Juzgados de Letras en los siguientes Departamentos: Arica uno, quedan cuatro; Iquique uno, quedan cuatro; San Felipe uno, quedan dos; Valparaíso dos --son juzgados del crimen--, quedan siete; Departamento Pedro Aguirre Cerda, seis nuevos Juzgados del Crimen, actualmente tiene cinco y dos civiles; Melipilla uno, quedan dos; Talcahuano uno, quedan tres; Temuco uno, quedan cin co.

En cuanto a Pucón, actualmente depende del Juzgado de Villarrica y se determina que su territorio jurisdiccional es la actual Comuna de Pucón, eliminándose el problema de distribución de causas, como veremos más adelante, con el Juzgado de Villarrica. De manera que el Juzgado de Pucón tiene una competencia natural respecto de las causas que se incoan dentro de la Comuna de ese nombre.

Y en Puerto Varas se crea uno y queda con dos.

Como actualmente no hay Juzgados de Menor Cuantía, los que se eliminaron ya algún tiempo y siguiendo la corriente moderna que establece otro sistema de división de Tribunales, no corresponde designar en estos casos a estos Tribunales como Juzgados de Mayor Cuantía, sino que, lisa y llanamente, como Juzgados de Letras, como fue planeado por el legislador por allá por 1875, cuando creó la Ley Orgánica de Tribunales. O sea, hemos

vuelto a los Tribunales de Letras, a los Jueces de Letras, sin perjuicio de que posteriormente se piense, tengo entendido que así se hará, que se creen Tribunales de base.

Actualmente, el Juzgado de Letras tiene la plenitud de la jurisdicción de primera instancia, y por eso había que mo dificar el Código Orgánico de Tribunales en el sentido de eliminar toda mención a los Jueces de Letras de Mayor Cuantía que se establecen en una cantidad de artículos.

En un oficio llegado ayer de la señorita Ministra de Justicia, que nosotros hicimos nuestro en cuanto a indicación por tratarse de una modificación únicamente formal, no de un cambio sustancial, se establece precisamente, en el artículo 12 de este proyecto de la señorita Ministra: "Suprímense el número y el epígrafe de los párrafos 1 y 2 del Título III del Código Orgánico de Tribunales, denominados, respectivamente: "1, los jueces de Letras de Menor Cuantía, y 2, los jueces de Letras de Mayor Cuantía", como asimismo todas las expresiones "de Mayor Cuantía" que siguen a las frases "Juez de Letras" y "Jueces de Letras", "Juzgados de Letras" y "Juzgado de Letras", contenidas en dicho Código.

Se estimó también, y esto fue motivo de otra indica - ción de alguna de las Comisiones, que respecto de estos Juzga - dos creados en los Departamentos, salvo los que tienen una ju - risdicción especial, como en el caso de los nuevos Juzgados del Crimen del Departamento Presidente Aguirre Cerda, todos ellos van a tener la jurisdicción común, salvo que la ley disponga otra cosa. O sea, que van a conocer de los juicios civiles y criminales, que es la norma general dentro de nuestro Código Orgánico de Tribunales.

En el artículo 5° se fijan las plantas para cada uno de los Tribunales que se crean en Valparaíso y Presidente Aguirre Cerda, de acuerdo con el texto de Secretaría de Legislación y las diversas indicaciones, plantas que establecen los cargos de jueces; secretarios; fiscales primero, segundo, tercero y cuarto; oficiales de sala, indicando además el grado de cada uno de estos funcionarios.

El artículo 6° determina la planta para cada uno de los Tribunales que se crean en Arica, Iquique y Temuco, por in-



dicaciones hechas en la misma forma que expresé anteriormente respecto de las plantas. Aquí hay una indicación del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, que la Comisión hizo suya, en el sentido de agregar un Oficial 3°, grado 16, y dos Oficiales 40s., grado 17.

El artículo 7° establece las plantas de los Juzgados que se crean en San Felipe, Melipilla, Talcahuano, Pucón y Puer to Varas.

En el artículo 8° se fija el territorio jurisdiccional del Juzgado de Letras de Pucón que, como dije anteriormente,
es la Comuna de Pucón y no figuraba en el proyecto del Ejecutivo. Se excluye el turno respecto del Juzgado de Villarrica; o
sea, van a tener competencia natural respecto del territorio.

En el artículo 9° se establece que el financiamiento del mayor gasto que significa la aplicación de esta ley se imputara a la provisión de fondos para la creación de nuevos Tribunales y aumento de su dotación contemplada en el presupuesto del Poder Judicial. Como expresé, el Director de Presupuestos ha puesto su visto bueno a esta ley.

En el artículo 10 se sustituyen, de acuerdo con lo ya establecido, los diversos artículos del Código Orgánico de Tribunales que tienen relación con las materias tratadas en esta ley.

Como primera observación al respecto debo hacer pre - sente que la señorita Ministra de Justicia, mediante oficio N° 1828, de fecha de ayer, estimó indispensable --observación que también fue acogida por esta Comisión-- que en el inciso tercero del artículo 44 del Código Orgánico de Tribunales debía su - primirse la frase "y el de Villarrica comprenderá también la Comuna de Pucón". Eso quedó afuera y era necesario arreglarlo por cuanto el Juzgado de Villarrica ya nada tiene que ver con Pucón. Es un asunto meramente formal pero importante para que quede bien legislada la modificación.

En seguida, debe modificarse el artículo 56 del Código Orgánico de Tribunales, que establece el número de miembros de que se compone la Corte de Apelaciones, expresando los miembros con que quedan ahora las Cortes con esta nueva modificación. REPUBLICA DE CHILE JUNTA DE GOBIERNO

# SEGRETO

Lo mismo sucede en el artículo 58 respecto de los Fis cales y en el artículo 59, que establece el número de Relatores que tendrán las Cortes.

En el artículo 43 del Código Orgánico de Tribunales existe una norma excepcional que dispone una demarcación territorial, fijada por el Presidente de la República, para determinar la competencia de los Juzgados de Santiago y de Pedro Aguirre Cerda.

Al respecto, la Cuarta Comisión expresó su deseo extender esa norma a todos los Juzgados de la República. pués de una serie de consultas, como la norma vigente --ésta que determina la repartición de las causas por la vía de la demarcación territorial por el Presidente de la República-- tiene en realidad su origen histórico en que en estos lugares mucho aumento y mucha densidad de población, lo que no se aplica generalmente a los demás lugares de la República, se estimó en la Comisión, y en eso está también de acuerdo el Ministerio de Justicia, que era conveniente dejar la norma actual en el sentido de dejar el turno y la distribución de causas para todos los demás Tribunales y modificarla oportunamente , cuando se establezca verdaderamente esta densidad de población. Es decir, no aplicar esta norma de la distribución por el Presidente de la República, en cuanto a la demarcación territorial, a to dos los Tribunales de la República. O sea, se dejó la norma es tablecida en el Código Orgánico respecto de esta clase especial de distribución de causas.

Tampoco se acogieron las modificaciones propuestas al artículo 61 del Código Orgánico de Tribunales en el sentido de admitir que las Cortes se dividieran en un mayor número de Sa las, que, como ya dije, está reglado por la división automática de Salas.

El artículo 11 altera el número de Ministros contenido en el artículo 61 del Código Orgánico de Tribunales, atendido el aumento que experimentan por la aplicación de esta ley. en los Tribunales del Departamento Pedro Aguirre Cerda.

Como manifesté anteriormente, por el artículo 12 se su primen en el texto del Código Orgánico de Tribunales todas expresiones "de Mayor Cuantía" que siguen a la frase "Jueces de

Letras", pero esto está mejor dispuesto y corregido en forma más perfecta por la observación de la señorita Ministra en el mentado oficio 1828.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El texto del artículo 12 quedará de acuerdo con lo expresado en el oficio llegado hoy del Ministerio de Justicia, y no como está aquí en el proyecto.

El señor RELATOR. - Así es.

SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ofrezco la palabra.

¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA. - Conforme.

El señor RELATOR. - Respecto de los artículos transitorios debo hacer presente lo siguiente.

En el artículo 1° transitorio se consigna que la ins talación de los Tribunales como, asimismo, la presentación de las ternas para el nombramiento del personal se efectuarán una vez que el Ministerio de Justicia ponga a disposición de las Cortes de Apelaciones los locales destinados a sus funcionarios.

En el artículo 2° se expresa que las Cortes de Apela ciones en cuyo territorio se crean nuevos Tribunales podrán sus pender total o parcialmente la aplicación de las reglas sobre distribución de causas, división del ejercicio de la jurisdicción, hasta por el plazo de seis meses, prorrogable hasta por tres meses contados desde la fecha en que se instalen los Tribunales.

¿Por qué? Porque las normas de distribución de causas, que son el turno y la distribución por el Presidente de la Corte de Apelaciones, especialmente el turno, son demasiado automáticos y pueden recargar algunos de estos nuevos Tribunales que todavía no están suficientemente instalados con un número de causas que no les permitiría funcionar bien.

Por eso, hay una suspensión de esta norma de distribución de causas, que por lo demás es la más antigua, durante el plazo de seis meses.

#### REPUBLICA DE CHILE JUNTA DE GOBIERNO



El señor ALMIRANTE MERINO.- Respecto del artículo 1º transitorio, entiendo que la instalación de los Tribunales y de las Cortes será cuando el Ministerio de Justicia provea los locales adecuados para que puedan funcionar.

El señor RELATOR. - Así es.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿No hay plazo?

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-Sucede lo siguiente.

Cuando se crea un Tribunal y se designa de inmediato al personal que debe servirlo, ocurre que esos nombramientos que dan en el papel y no pueden asumir sus funciones por falta de local. Se nombra al juez, al secretario y a los empleados y, entonces, si ellos tuvieran local donde funcionar deben necesariamente cesar en la actual función que desempeñan los que es tán en la carrera, o entrar a desempeñar el cargo los que son de fuera, los abogados.

Si no tienen local donde funcionar es imposible entonces que entren a desempeñar sus funciones, y para no alterar el Servicio se dice que sólo asumirán estos funcionarios a quienes se nombre en los nuevos Tribunales cuando se les diga: "Señores, está listo su local".

El señor ALMIRANTE MERINO. - Estoy de acuerdo con eso. Lo que me preocupa es que la provisión de locales no tenga plazo. Pueden transcurrir diez años sin proveerse oficinas y, entonces, todo esto quedaría en el papel y no tendría importancia.

Esa es mi preocupación.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.Para estos casos, por ejemplo, ya están los locales listos para
todos estos Tribunales. Por ejemplo, se crean seis Juzgados del
Crimen en San Miguel, con lo cual se completan once Juzgados del
Crimen, bien, están los locales para los once, y también está
listo el local del establecimiento carcelario que lo inaugurará
me parece, S. E. el Presidente de la República el 6 de septiembre.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Gracias.

- 11 -

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.— Entonces, los funcionarios no pueden entrar a ganar sueldo si no están desempeñando su misión. Por eso se estipula que cuan do el local esté listo, entonces entran a desempeñar sus fun - ciones, y los nombramientos se hacen con esa salvedad: "asumirá sus funciones una vez que el local esté listo".

El señor RELATOR. - En el artículo 3º transitorio se establece que en los Juzgados del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda la distribución de causas por demarcación territorial será fijada por el Presidente de la República previo in forme de la respectiva Corte de Apelaciones.

Esta es una norma que es tradicional en el Código  $O_{\underline{r}}$  gánico de Tribunales, especialmente respecto de los juzgados del crimen de Santiago, donde pasa lo mismo.

Y el artículo 4° se refiere a los Juzgados de Letras de Villarrica y Pucón; cómo van a llegar en estos momentos los juicios al Juzgado de Pucón, y se dice que las causas civiles en que no se haya citado para sentencia y las criminales en que no se haya deducido acusación —acaba de terminar el sumario, en fin—, pasan al nuevo Juzgado de Pucón. Evidentemente, aque llas que ya han entrado en estos trámites quedan en poder del Juzgado de Villarrica, siempre respecto del delito.

Quiero hacer presente, por último, ya como una observación personal mía, que de acuerdo con lo que se ha estudiado en la Comisión, ésta se trata de una ley orgánica constitucional y, en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Nº 1 del artículo 82 de la Constitución Política del Estado, me parece que el control de la constitucionalidad de esta ley orgánica debe pasar al Tribunal Constitucional.

Reitero, ésa fue una opinión personal y no quería terminar sin hacer presente esta inquietud que me ha asaltado.

Es todo cuanto puedo decir a la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ofrezco la palabra.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.— Mi Almirante, le pediría el parecer al respecto al señor Presidente del Tribunal Constitucional, aquí presente también, para el efecto de la procedencia o improcedencia de remitir los antecedentes.



El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-En realidad, debería abstenerme de decir esto por ser miembro del Tribunal Constitucional, pero deseo hacer una disquisición muy importante.

Si bien es verdad que todo lo que se establece en es te proyecto de ley no mira a variar las atribuciones ni la organización del Poder Judicial, puesto que el crear nuevos juzgados significa en realidad solucionar un problema pero no se interfiere en nada con las atribuciones y organización del Poder Judicial, porque que se diga, por ejemplo, que en San Miguel en lugar de cinco Juzgados del Crimen habrá once, no hay problema; que se diga que la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, que tiene siete Ministros, tendrá nueve tampoco tiene ninguna influencia en lo que son las atribuciones y organización, ¿qué ha pasado en la práctica?

Ha sucedido que respecto de otros proyectos de leyes tratados por la H. Junta, éstos, antes de ser promulgados por el Presidente de la República, se han mandado al Tribunal Constitucional para su decisión en cuanto a la constitucionalidad de la ley.

Eso ha ocurrido, por ejemplo, con la ley que creó la Corte de Arica. El proyecto respectivo se mandó al Tribunal Cons titucional y éste dijo que no había motivo alguno que pudiera decirse de inconstitucionalidad, porque en realidad, en el fon do, no es prácticamente un asunto que mire a una ley orgánica constitucional, sino que pone más tribunales. Si quitara, tal vez podría ser discutible, pero esto agrega. Y también acaeció lo mismo con la otra ley que estableció la unificación de la ju risdicción de los tribunales laborales con la justicia ordina ria, que la unificó. También se envió al Tribunal Constitucional porque se hacían algunas modificaciones en los artículos del Código Orgánico, que en realidad no tenían ninguna otra tras cendencia que actualizar el número; decir, por ejemplo, que en lugar de 16 Cortes de Apelaciones, habrá en el país 17 con creada en Arica; que en lugar de tener una Corte de Apelaciones tres o cuatro Ministros, tendrá cinco; que en vez de tener siete, contará con nueve.

#### REPUBLICA DE CHILE JUNTA DE GOBIERNO

#### SECRETO

Pero, de todas maneras, para que se salve cualquier duda que pueda existir en alguno de los señores miembros de es ta Junta, no habría mayor problema, porque para el Tribunal Constitucional el pronunciarse sobre esto es una cosa rapidísi Naturalmente, el Código Orgánico en sí tiene múltiples ma terias que son de ley orgánica constitucional, pero tiene mu chas más que no son de ley orgánica constitucional. Por ejem plo, todo lo referente a los empleados subalternos, todo lo re lativo a las notarías y todo lo concerniente a la Junta de Ser vicios Judiciales no es materia de ley orgánica constitucional.

No obstante eso, para salvar cualquier duda, no ha bría mayor inconveniente en que se acuerde el envío de este proyecto al Tribunal Constitucional, porque eso se despacharía en un breve plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO. - En buenas cuentas, no ha biendo variación en la normativa no habría necesidad de que fue se al Tribunal, pero sería mejor.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-Sería mejor, porque hay criterios distintos. En el mismo Tribunal Constitucional, por ejemplo, uno de los Ministros, Enrique Correa, estima que cuando se trata de una materia in cluida en un texto como el Código Orgánico de Tribunales, para evitar dudas, él dice, bueno, tiene que ser consultado el Tribunal Constitucional. La mayoría del Tribunal, los seis miembros restantes, estiman que no, pero, de todas maneras, sería mucho más práctico enviarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Bien.

Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - No tengo obser vaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿Habría acuerdo en enviar lo al Tribunal Constitucional para que éste decida?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quisiera ver si hay posibilidad de que se aclare el siguiente punto.



El artículo 42 del Código Orgánico de Tribunales hace inventario de los tribunales que hay en la República. Como es indudable, ese inventario está cambiando a medida que se crean o disminuyen los tribunales.

SECRETO

En mi opinión --puedo estar equivocado pues no soy jurista--, sería muchísimo más conveniente que todos los años apareciera en el Diario Oficial, o cuando haya alguna alteración, la relación de los tribunales, en vez de estar incluida en un Código Orgánico, que prácticamente es inamovible.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-Usted tiene toda la razón, señor Almirante, y precisamente confirma lo que yo decía hace un instante: que hay muchas materias que no son propias de una ley orgánica constitucional.

Pero, ¿por qué se estableció? ¿Cuál es el origen de esa norma?

El señor ALMIRANTE MERINO. - Al ser esto orgánico constitucional no podría estar apareciendo todos los años en el Diario Oficial; es decir, los tribunales que hay en la República.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.El origen de ese artículo 42 viene desde la ley de 1875, la ley
orgánica de Tribunales, la que establece la organización de éstos, que estableció que si administrativamente había un Departa
mento nuevo en la República, éste y los existentes debían contar
con un juez de letras. Por eso se dice: "en cada Departamento
habrá un juez de letras". Y la existencia de un juez de letras
trae aparejada la existencia del Conservador de Bienes Raíces y
de un notario.

Eso era en los primeros tiempos. Ahora esto ha vari $\underline{a}$  do y hay uno, dos, tres, en fin. Es distinto.

Pero, señor Almirante, si me permite, quisiera explicar brevemente la importancia que tiene este proyecto, con da tos estadísticos fidedignos.

¿Por qué el Ministerio de Justicia pide la creación, por ejemplo, de cargos de Ministros? Empezando por la Corte Presidente Aguirre Cerda, dos Ministros. Actualmente tiene siete, funciona en dos Salas que están bien dotadas; pero resulta que

esta Corte de Apelaciones, que sustrajo el conocimiento del 40% de los asuntos de la Corte de Apelaciones de Santiago, cubre más o menos un sector habitacional superior a dos millones de hab<u>i</u>tantes.

Durante 1981, el ingreso de la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda fue de 13.475 causas. Fallos dictados ese año: están comprendidas, naturalmente, sentencias definitivas, sentencias interlocutorias y toda clase de asuntos, ya sean asuntos civiles, criminales, laborales y de jurisdicción voluntaria: son 13.271 fallos dictados en 1981. Si se parte del número de siete jueces, a cada juez casi le corresponde conocer de dos mil asuntos en el año.

Es tal el movimiento que tiene esta Corte, que com - prende todos los juzgados de San Miguel, más Puente Alto con dos juzgados; otros dos de San Bernardo; otro juzgado de Buin; uno en Talagante; uno en Melipilla más otro que se creará, porque en Melipilla existe un juzgado hace 80 años o más, y dos juzgados en San Antonio.

Esa es la jurisdicción de la Corte de Apelaciones  $Pr\underline{e}$  sidente Aguirre Cerda.

Por consiguiente, se justifica en forma irrebatible la creación de los cargos de Ministros y, consecuencialmente, la creación de los cargos de Fiscal y Relator.

Los Fiscales, por ejemplo --hay dos en Presidente Aguirre Cerda--, tuvieron dictámenes en número de 4.380 la Primera Fiscalía que atiende la señora Granifo, y la segunda, 4.969 dictámenes; o sea, prácticamente 5 mil. Por eso se crea un Fiscal más.

Y esta Corte, que actualmente funciona en dos Salas, lo hará en tres. La Junta de Servicios Judiciales, que también tengo la honra de presidir, acaba de construir la tercera Sala con todas sus dependencias, muy pocas, pero un recinto apropiado y con lo más indispensable. Se agrandó la Secretaría, y la Junta de Servicios Judiciales invirtió más o menos 7 millones de pesos en dotar la tercera Sala que está lista para entrar en funciones.

Esa es la necesidad de esta Corte de Apelaciones.



Temuco está en iguales condiciones, porque en esa ciu dad tiene el Fiscal, por ejemplo, 4.202 dictámenes durante 1981. Para allá también se pide un Fiscal y dos Ministros. La Corte de Temuco tiene 6.828 fallos, sentencias dictadas ese mismo año. A pesar de tener cinco Ministros, trabajan extraordinariamente en dos Salas.

Entonces, se desea que puedan trabajar constantemente en dos Salas, para lo que se precisa un Ministro, más un Fiscal y, consecuencialmente, Relatores.

¿Por qué se necesitan Relatores tanto en Temuco como en Presidente Aguirre Cerda y como en Valparaíso? Porque al trabajar el Tribunal en mayor número de Salas, forzosamente debe tener más Relatores.

Por otra parte, los días de trabajo son de lunes a sábado y, si hay un solo Relator, no tiene otro día de descanso para preparar sus seis días de Tabla, porque en provincias, e incluso en Santiago, trabajan en asuntos penales los días sábados. Por consiguiente, el Relator tiene un solo día para hacer el estudio general de sus causas y en la noche, cuando se va a su casa, reestudiar las causas del día siguiente.

De tal modo que si hay un solo Relator, tiene un trabajo realmente abrumador.

El señor ALMIRANTE MERINO. - No hay ninguna observación al proyecto. Está totalmente aprobado y se estima que es indispensable para mejorar el trabajo y la agilidad de la justicia, salvo en lo que yo mencionaba recién, que no es una observación sino una idea sobre la base de la cual se podría trabajar.

¿Hay alguna observación?

yecto vino excepcionalmente bien apoyado en estadísticas, lo que naturalmente lo hizo tan convincente, que absolutamente nadie discutió el mérito del asunto. Solamente se discutieron aspectos de forma, pero después de haber visto las estadísticas, a na die se le ocurrió siquiera discutir el mérito de la iniciativa. Unicamente se perfeccionó su forma de manera de lograr el objetivo lo mejor posible.



Por lo tanto, no hay una sola pregunta o duda porque esto llegó muy bien apoyado. Las cifras que el señor Presiden te de la Corte Suprema acaba de dar son verdaderamente contundentes.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi Almirante, ten go la inquietud de que usted, a su vez, ha quedado con la duda acerca de si se podría hacer la publicación mencionada anualmen te o semestralmente en el Diario Oficial.

Comparto plenamente su inquietud. Pareciera que, con la dinámica de la vida moderna, petrificar en la ley el número de juzgados aparece como absurdo.

Por eso, deseo manifestarle que estamos estudiando en el Ministerio de Justicia, y contaremos con el apoyo de la Corte Suprema de Justicia, un texto que en definitiva determine, en rango de ley orgánica constitucional, lo que es propio de ley orgánica constitucional; que deje en rango de ley ordinaria lo que es Código Orgánico de Tribunales y que no debe ser ley orgánica constitucional, y en rango de nada o de Diario Oficial o de publicaciones periódicas lo que no sea propio de ley.

Mi Almirante, nos hemos propuesto la meta de alcanzar a hacer ese trabajo a fin de año. Ojalá que sea posible.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Expresé esa idea porque, por lo menos desde que estoy sentado aquí, he aprobado tres o cuatro leyes donde se han aumentado las Cortes, Tribunales, etcétera, y como se ve en el Código, el artículo 42 está de modificaciones poniendo al día el texto original.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-Para ponerlo al día habría que agregar alrededor de 200 hojas.

Almirante, si me permite, después de oírlos no me que da otra cosa que agradecer el reconocimiento que la H. Junta se ha servido hacer del Poder Judicial.

Podrá extrañar a muchos que yo diga esto, pero cuando se tiene el corazón bien puesto y cuando se reconocen las cosas con la verdad, nunca está de más representarlo y repetirlo, y quiero que me lo oigan.

Nunca he aceptado como norma mía halagar a nadie. Habré pecado por lo contrario, pero debo manifestar que éste

- 18 -



el sentimiento de la Corte Suprema, de todos los Ministros unánimemente: nunca el Poder Judicial había recibido el reconoci miento que ha tenido con el Gobierno de ustedes, nunca, porque en estos últimos cinco años, que coinciden con algunas otras co sas de la labor del Poder Ejecutivo, hemos tenido más creación de Tribunales y más atención de locales y en todo orden de cosas, que en todos los años que van corridos de este siglo.

He dicho esto dos o tres veces, pero como no tengo mu cho ambiente en la prensa, no lo repiten; pero ésa es la verdad y los jueces decimos las cosas cuando las sentimos y cuando son Podremos equivocarnos muchas veces, pero cuando hay que decir la verdad, así lo hacemos.

Muchas gracias por la acogida que se han servido dispensarme.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

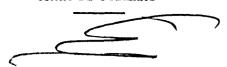
El señor GENERAL MENDOZA. - Sin que signifique oponerme a lo recientemente acordado, debo hacer presente que la Cons titución no determina taxativamente número de tribunales ni número de jueces ni de ministros.

Al no establecerlo así la Carta Fundamental, no veo la razón por la cual haya que hacer una consulta al Tribunal Constitucional, porque a la larga esto puede transformarse una mala práctica ya que toda ley que se apruebe tendrá alguna relación con la Constitución, pero no de la importancia que en este momento parece tener, aunque a mi juicio a lo mejor no la tiene.

Repito: esto no significa oponerme al acuerdo recien te. Es sólo una reflexión, por si acaso.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-No deja de tener la razón el General señor Mendoza. Pero, diga mos, en el fondo razón intrínseca que muchas veces es discuti-Sin embargo, la experiencia enseña que hay que mirar hacia adelante para evitar lo que pueda ocurrir.

Tenga la certeza, señor General, de que si no se hace esta consulta al Tribunal Constitucional, no faltará quien



día de mañana aduzca de incompetencia de una Corte o de incompetencia de un Tribunal, o emplee cualquier otra artimaña para tratar de dilatar el proceso y aprovecharse arguyendo que esta ley es inconstitucional.

El señor GENERAL MENDOZA. - Tendría que demostrarlo.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-Claro.

En cambio, si esto va al Tribunal Constitucional, que da de acuerdo con la Constitución y ya no pueden decir de inaplicabilidad ante la Corte Suprema. Queda oleado y sacramentado.

Esa es la realidad y la conveniencia.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Se aprueba el proyecto con la modificación del artículo 12, cuyo texto se haría de acuerdo con el oficio del Ministerio de Justicia.

Como observación de detalle, el Ministerio de Justicia no puede mandar indicaciones. Sólo el Presidente de la República.

- El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. Solicito autorización para hacer el cambio en el artículo 12.
  - El señor ALMIRANTE MERINO. ¿Conforme?
  - El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.
  - El señor ALMIRANTE MERINO. Está autorizado.
- El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como también, se ñor, la supresión del inciso tercero del artículo 44.
- Si se me autoriza, haría las modificaciones pertinentes.
  - El señor ALMIRANTE MERINO. Bien.
  - -- Se aprueba el proyecto con modificaciones.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Con su venia, se ñor.

En la Cuenta figuran, en primer lugar, seis Mensajes llegados del Ejecutivo. Dos de ellos tienen urgencia. mero, boletín 274-02, tiene extrema urgencia.

En lo fundamental, dicha iniciativa persigue establecer específicamente para la Fuerza Aérea algunas innovaciones legales en las actuales reglas sobre ascenso de determinados Oficiales.

¿Cuáles son esas innovaciones? No obstante que el tex to propuesto es muy amplio, la verdad es que las ideas matrices son tres: primero, entregar al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea la facultad de proponer los ascensos a los grados de Oficiales Generales; segundo, confirmar que en el caso de as censo a General de Brigada de Aviación la proposición debe ha cerse de entre los Oficiales Superiores a quienes la Junta de Selección de la Fuerza Aérea haya otorgado el pase para el as censo, y, por último, establecer que los Oficiales Superiores y Comandantes de Grupo que no asciendan por no habérseles otorgado el pase por la Junta de Selección pueden permanecer en el ser vicio por un plazo máximo de tres años.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Tiene extrema urgencia por que lo necesitan para la próxima Junta Calificadora. ¿No es así?

El señor GENERAL MATTHEI.- Más o menos.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Debe realizarse Comisión Conjunta. Pertenece a la Cuarta Comisión y consiste prácticamen te en tomar el texto de las otras instituciones. Sin publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - El proyecto que detallaré a continuación, boletín 275-06, trae simple urgencia.

En lo fundamental, esta iniciativa transforma el Comi té Asesor Presidencial que, como recordará la Excma. Junta, es el sucesor actual del Comité Asesor de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, y lo fusiona con el Estado Mayor Presidencial mediante la creación de un organismo que pasa a denominarse Secretaría General de la



Presidencia de la República, dentro de cuyas funciones hay tareas del actual Estado Mayor Presidencial y del actual Comité Asesor Presidencial.

Esa es la primera idea.

La segunda idea central del proyecto consiste en establecer que, naturalmente, la Secretaría General de la Presidencia de la República será la sucesora legal del Estado Mayor Presidencial y del Comité Asesor Presidencial.

Además, hay una regla especial, que es la tercera idea, que consigna que en lo relativo a CONARA, esta Secretaría General de la Presidencia de la República no será la sucesora de ella, sino que el Ministerio del Interior y a éste se le entregan las funciones que anteriormente tenía CONARA.

Como consecuencia de lo anterior, se suprimen el Com $\underline{\underline{}}$  té Asesor Presidencial y el Estado Mayor Presidencial.

- El señor ALMIRANTE MERINO. Tiene simple urgencia.
- El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.
- El señor GENERAL MATTHEI. Conforme.
- El señor ALMIRANTE MERINO.- Pertenece a la Cuarta Comisión y se verá en Comisión Conjunta.
- El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA. No necesariamente, Almirante, salvo que la Junta lo acuerde.
- El señor ALMIRANTE MERINO. Sí. Es mucho más rápido tratarlo en Comisión Conjunta.
  - El señor GENERAL MATTHEI. Estoy de acuerdo.
  - El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.
- El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Difusión, mi Almirante?
- El señor ALMIRANTE MERINO. Sí, porque ya se informó en la prensa.
- El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. Paso a relatar los proyectos sin urgencia.
- El primero figura en el boletín 270-10. Pese a que yo debería decir solamente que éste es un Convenio Comercial cele-

brado entre Chile y Honduras el 21 de agosto de 1981 y que el objeto del Mensaje es que la Junta apruebe dicho Convenio, de seo recordar que cuando se vio el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica se refería a éste y en esa ocasión se acordó que cuando llegara este proyecto tuviera simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ya se acordó la urgencia de éste. Cuando vimos el otro llegamos a la conclusión de que no lo aprobaríamos sin éste.

Por lo tanto, también pasaría a la Cuarta Comisión. ¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- SÍ.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia, Cuarta Comisión y puede tener difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto siguiente, que consta en el boletín 271-10, es un simple convenio comercial entre Chile y El Salvador, celebrado el 18 de agosto de 1981 en San Salvador, y tiene las características propias de todo convenio comercial.

No trae calificación de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ofrezco la palabra. ¿Ordinario?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión. No hay necesidad de Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - ¿Difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO. - Sí, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Respecto del boletín 272-10, que contiene el siguiente proyecto, me excuso an ticipadamente de extender un poco la cuenta porque esta iniciativa ya había ingresado a la Junta de Gobierno y sustituye el boletín 203-10.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Se retiró y volvió igual.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Se retiró cuando ya estaba en estado de Tabla, cuando ya tenía un proyecto de acuerdo que era común por la Comisión informante y por las de - más Comisiones Legislativas. Fue retirado a petición del Ejecutivo para reestudio.

Ahora, al examinarlo, veo enteramente similar el convenio y el informe técnico; de tal manera que desde el punto de vista de mi responsabilidad de señalar las cosas, me planteo has ta qué punto puedo guardar silencio respecto de lo que he indicado y forzar un nuevo trámite legislativo que pudiera obviarse si la Junta coincidiera con la apreciación que he señalado, firmando el mismo proyecto de acuerdo que en esa oportunidad se había planteado. Lo tengo acá por si se estimara necesario opinar.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Tal como indica el Relator, la Cuarta Comisión informó este proyecto. Vuelve y está intacto todo lo que informamos aquella vez con las indicaciones de las diversas Comisiones. Estimo, por lo tanto, que está listo para firmarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA. - No veo inconveniente.

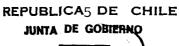
El señor ALMIRANTE MERINO. - Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Queda un solo Mensaje --boletín 273-07-- que modifica el Nº 1 del artículo 191 del Código de Procedimiento Penal, y tiene por objeto extender a los ex Ministros de Estado, en las causas penales, el fuero que tienen los Ministros para no ir al Tribunal a declarar hacién dolo por oficio.

La iniciativa no tiene urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Trámite ordinario. Pertenece a la Segunda Comisión.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA. - Este pro yecto fue elaborado en cierta medida por la Comisión que está es tudiando el Código de Procedimiento Penal. No se agregó en esa ocasión al texto porque al parecer tenía una mayor urgencia y da do el grosor, si se quiere, del Código de Procedimiento Penal.





En consecuencia, la redacción ya fue estudiada por la Comisión Conjunta y el proyecto estaría en condiciones de ser firmado.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Yo no lo había visto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero debe tener una rela ción.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI. - No obstante, puede poner se en Tabla muy pronto.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿Estarían de acuerdo en no darle publicidad?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Tal como viene presentado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Sin difusión.

El señor GENERAL MATTHEI. - Sin difusión, aun cuando no es reservado.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Trámite ordinario y sin publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - En la Cuenta fi guran también algunos oficios.

En primer lugar, uno del señor Presidente de la Sequnda Comisión Legislativa mediante el cual solicita prórroga por el término de diez días hábiles para evacuar el informe fi nal del proyecto de ley del boletín 2864-07, que modifica el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal.

La prórroqa se fundamenta en la gran extensión de la iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay inconveniente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - En seguida, un oficio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa por el cual solicita que el proyecto de ley que fija normas so bre establecimientos de comercio, boletín 247-07, sea visto en Comisión Conjunta por lo complejo del tema.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿Estamos de acuerdo?

- 25 -

### SECRETO



Conforme.

Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - También hay una petición del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislati va para transformar, de fácil despacho a ordinario, la calificación del proyecto contenido en el boletín 230-14, que modifi ca el decreto ley 1.519, de 1976, sobre transferencia de vivien das construidas con el impuesto habitacional.

Quiero destacar que la razón dada por el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa para pedir dicha trans formación se ha visto confirmada por el hecho de que, según indicación del Presidente de la República, se concreta lo que ha estado conversando en esa Comisión; de tal manera que resulta fuera de dudas la necesidad del cambio. Estoy remitiendo esa indicación al señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa y a los señores Presidentes de las demás Comisiones Legislati vas.

- El señor ALMIRANTE MERINO. ¿No hay problema?
- El señor GENERAL MATTHEI. No.
- El señor ALMIRANTE MERINO. Trámite ordinario.
- El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Está la Cuenta del señor Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Mi Almirante, Excma. Junta, en la Secretaría se han recibido tres cios que paso a informar rápidamente.

El primero es un oficio secreto del 12 de agosto, del señor Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial al señor Coman dante en Jefe de la Armada y Presidente de la Primera Comisión Legislativa, por el que informa a la Junta de Gobierno que, por disposición expresa de S. E. el Presidente de la República, los microfilms que se habían solicitado mediante acuerdo expreso de la Junta, serán enviados a la brevedad a la Secretaría de la Jun ta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO. - O sea, entonces quedarían aquí en bóveda, o en el Congreso. Donde sea seguro.

¿Habría acuerdo en eso?

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En seguida, un oficio confidencial del 16 de agosto, de S. E. el Presidente de la República a la Junta de Gobierno, por el cual comunica que, en virtud de lo informado por el señor Ministro de Defensa Nacional, la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica se ha visto en la necesidad de suspender, por motivos profesionales, la participación de uno de sus buques, el "USS Fort Swelling", que lo reemplazará por el buque del mismo tipo "USS Portland", en los ejercicios combinados UNITAS XXIII, no varian do ni el programa ni los lugares de desembarco de los ejercicios.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿No hay inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Ninguno.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. - El último oficio es el ordinario del 13 de agosto por el cual el señor Comandante en Jefe de la Armada y Presidente de la Primera Comisión Legislativa informa a la Junta de Gobierno que, debido a que entre los días 24 y 27 del presente mes se llevará a cabo la Junta Calificadora de Oficiales Superiores de la Armada, solicita que la sesión del día 24 sea suspendida.

La Junta de Gobierno debe resolver al respecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La próxima semana no puedo estar aquí y se reunirán conmigo todos los Almirantes.

¿No hay inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No hay inconveniente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguno.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.34 horas.

JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada Presidente de la I Comisión Legislativa

HUGO PRADO CONTRERAS

Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno